"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2022/MDSB

San Bartolo, 08 de junio de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 299-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 301-2022-GDT/MDSB y Memorándum N° 142-2022-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 335-2022-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe Preliminar de Riesgo N° 009-2022-SGRD-GDT/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 210-2022-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal; y el Expediente N° 1275-2022/MDSB y N° 2193-2022/MDSB sobre **RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDUSTRIAL LUCICASCOS CHUTANA II**; y demás documentos que sustente la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación. En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal.

Que, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que se debe **reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**, en ese sentido, es facultad y/o atribución de la Municipalidad Distrital de San Bartolo otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas a fin de contar con un Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y poder promover la participación vecinal en la jurisdicción del Distrito de San Bartolo.

Que, mediante Informe N° 299-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina viable el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación Agropecuaria Industrial Lucicascos Chutana II, elegidos para el periodo del 02 de agosto de 2021 al 01 de agosto de 2023, se proceda a registraria como Organización Social en el RUOS de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, esto en conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el literal a) y e) del artículo 36° de la Ordenanza N° 288-2019/MDSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Bartolo incentivar la participación de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2022/MDSB

Estando a lo expuesto, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDUSTRIAL LUCICASCOS CHUTANA II**, del Distrito de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, elegidos para el periodo del 02 de agosto de 2021 al 01 de agosto de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos, cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
Juan Vivanco Naveros	08204518	Presidente
Juan Andrés Navarro Mayhua	20740718	Vicepresidente
Santiago Mendoza Medina	10635125	Secretario de Actas
Felicitas Anamaria Llaccta	10707260	Tesorera
Renzo David Quispe Cahuapaza	45628834	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDUSTRIAL LUCICASCOS CHUTANA II**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, que comprenden desde el periodo del 02 de agosto de 2021 al 01 de agosto de 2023. Una vez finalizado, deberá convocar su asamblea general para la elección y/o ratificación de la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente acto administrativo opera únicamente para los fines que contrae el registro y no genera ningún derecho adicional, no implica reconocer la posesión, ni derecho a la propiedad del bien inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE